Poder Judicial de la Nación

Juzgado Comercial N° 8 - Secretaría N° 15

Expte. N° 78/2024-SCALI, PENELOPE c/ ASOCIACION ARGENTINA DE POLO s/ORDINARIO

Buenos Aires noviembre de 2025.MMP

No obstante lo manifestado y solicitado en la pieza a despacho, lo cierto es que conforme lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio celebrado por las partes, el importe de "...los honorarios correspondientes a la labor profesional realizada por la representación letrada de la parte actora... será abonado por Sancor C.S.L. en una única cuota a los 30 días corridos desde la firma y presentación por PJN del presente...".

Ahora bien, del cotejo de las actuaciones se advierte que la última parte en cargar el acuerdo en el registro informático de la causa fue la demandada, quien lo hizo con fecha 07.10.25 a las 14:13 hs. (en rigor el día 08.10.25), razón por la cual el plazo de 30 días corridos para abonar los emolumentos fenece recién el 07.11.25.

En tal virtud, vencido que se encuentre el mismo peticiónese y se proveerá. **FDO: MA. TERESA BERDEAL - SECRETARIA**

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA TERESA BERDEAL
Date: 2025.11.04 13:46:14 ART

#38616057#478155085#20251104104333797